

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

En cumplimiento de dicha disposición, en **sesión de 24 de junio de 2020**, la **Junta de Gobierno** ha acordado someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de **SOBRE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES DE GETAFE** por un plazo de 20 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico “audiencia.previa@ayto-getafe.org”, que estará operativo **hasta el día de 28 de julio de 2020**.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

En Ayuntamiento de Getafe no existe actualmente de una normativa de carácter general que regule reglamentariamente la utilización y servicios que ofrecen a la ciudadanía las Instalaciones Culturales.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Las Instalaciones culturales son un espacio en el que, con todas las condiciones y equipamientos de prestación, se puedan desarrollar actividades culturales de pública concurrencia

Es esa complejidad de relaciones y respuestas la que motiva la necesidad de encontrar una fórmula que garantice un trabajo debidamente coordinado y ágil para seguir creciendo junto a nuestra ciudadanía, como es este Reglamento de Funcionamiento y uso de las instalaciones culturales de Getafe, que nos permita avanzar en la regulación detallada del uso ciudadano de estos espacios.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Es necesario dotar a las Instalaciones donde se desarrollan todos los servicios y actividades culturales de una regulación dentro de un marco legal, que recoja toda la experiencia acumulada en estos años de funcionamiento y al que se pueda incorporar todas las novedades futuras.

La regulación del funcionamiento de las Instalaciones Culturales de Getafe, para los diferentes agentes sociales y usuarios de los mismos distintos de las entidades ciudadanas, agentes

culturales, colectivos y partidos políticos complementaría y mejoraría el modo de uso, acceso y disfrute por la ciudadanía de estas dependencias municipales.

Aunque esta iniciativa no se encuentra recogida en el Plan Anual Normativo de 2020, resulta necesaria su aprobación dado que a través del texto se pretende regular el funcionamiento de las Instalaciones Culturales de Getafe, así como los derechos y las obligaciones de las personas usuarias para con ellos, y de la Administración, en este ámbito, para con la ciudadanía.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

A través del texto se pretende regular el funcionamiento de las Instalaciones Culturales de Getafe, así como los derechos y las obligaciones de las personas usuarias para con ellos, y de la Administración, en este ámbito, para con la ciudadanía; las condiciones para un mejor uso de las instalaciones como servicio de formación, creación y difusión cultural y el diseño y la puesta en marcha de la programación de la actividad cultural.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El borrador de **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES DE GETAFE**, se valora como alternativa a las normativas internas de funcionamiento interno de cada instalación cultural, por cuanto favorece criterios de homogeneidad, transparencia y seguridad jurídica.

Es necesaria la regulación a través de disposición de carácter general (Reglamento) en tanto que se trata de ordenar el uso, disfrute y acceso a bienes y servicios municipales, incluyendo la regulación de un régimen sancionador, tipificando las infracciones y sanciones conforme al marco legal fijado por el título XI de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.